

Seguro de instrumentos musicales

helvetia 

Documento de información sobre el producto de seguro

Empresa: Helvetia Cía. Suiza S.A. de Seguros y Reaseguros
Registrada en España Clave DGSFP entidad: C0157

**Producto: HELVETIA PENTA INSTRUMENTOS
MUSICALES CASABLANCAS, CORREDURÍA DE
SEGUROS**

Esta hoja de información es una breve descripción del seguro, por lo que no está completa. La información precontractual y contractual completa relativa al producto se facilita en otros documentos, tales como las condiciones generales o particulares del contrato. Para estar completamente informado, lea atentamente todos los documentos que se le faciliten.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

El seguro de instrumentos musicales da cobertura a los daños que sufran los instrumentos musicales asegurados, por cualquier causa externa, fortuita y accidental, durante su transporte y estancia en cualquier lugar o situación dentro del territorio nacional, incluida su utilización en conciertos o ensayos, así como sus transportes dentro del ámbito geográfico indicado en el contrato.



¿Qué se asegura?

Se asegura la pérdida o daño material que sufran los instrumentos musicales asegurados por cualquier daño externo salvo aquello que esté expresamente excluido.

Los principales supuestos asegurados son:

- ✓ Incendio, rayo y explosión.
- ✓ Robo total o parcial.
- ✓ Hurto.
- ✓ Rotura accidental.
- ✓ Daños por agua.

Asimismo, quedan también asegurados:

- ✓ El coste del envío o alquiler de un instrumento musical en caso de pérdida o daños del instrumento asegurado que imposibilite su uso en un evento programado.
- ✓ La posible pérdida de valor comercial del instrumento en caso de daños.

¿Cuál es la suma asegurada?

La suma asegurada de cada instrumento asegurado, que se señala en las condiciones particulares del contrato, es el valor equivalente a adquirir un instrumento nuevo, que sea igual al asegurado o si no existiese ninguno igual, que sea de características similares.

Dicha suma asegurada representa el límite máximo que pagará Helvetia por los daños o pérdidas que sufra el instrumento musical derivados de cualquier causa externa a excepción de las excluidas en el contrato, con un sublímite de un 5% del valor del instrumento asegurado para el envío de un instrumento de sustitución o alquiler de otro cuando se determine en el contrato.



¿Qué no está asegurado?

- ✗ Desgaste natural, rotura mecánica, vicio propio, mala conservación, oxidación, corrosión e influencia de temperatura o humedad.
- ✗ Daños por roturas eléctricas o mecánicas que estén incorporadas al instrumento musical o por la electricidad a menos que sea seguido de incendio o explosión.
- ✗ Daños o pérdidas causados por guerra, declarada o no, así como por actos de huelguistas, trabajadores afectados por cierre patronal, disturbios laborales o motines.
- ✗ Hurto en contratos temporales.
- ✗ Extravío o desaparición.
- ✗ Daños consecuenciales de cualquier tipo o indirectos, salvo el coste del envío o alquiler de un instrumento musical o la posible pérdida de valor comercial del instrumento en caso de daños.
- ✗ Cualquier daño cuya cobertura corresponda al Consorcio de Compensación de Seguros así como los hechos calificados por el Gobierno de la Nación como "Catástrofe o Calamidad Nacional".



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ! Los daños o pérdidas causados por mala fe del contratante del seguro, asegurado o beneficiario, o de las personas que con ellos convivan.
- ! En caso de daños, robo o hurto, las cantidades a cargo del asegurado se establecen según contratación.
- ! Instrumentos electrónicos.

Asimismo, el límite de indemnización máximo que pagará Helvetia por todos los daños o pérdidas, derivados de una misma causa externa, sufridos por el conjunto de instrumentos musicales, garantías y coberturas aseguradas en el contrato, a excepción de las excluidas, será el indicado en el contrato.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ Las garantías contratadas serán de aplicación a los daños y/o robo producidos al instrumento musical durante su transporte y estancia en cualquier lugar o situación dentro del territorio nacional, incluida su utilización en conciertos o ensayos, así como sus transportes dentro del ámbito geográfico indicado en el contrato. Lo anterior, con sujeción al derecho y tribunales españoles.



¿Cuáles son mis obligaciones?

Las obligaciones del asegurado son las siguientes:

- Pagar el precio acordado en el contrato.
- Declarar a Helvetia, antes de la formalización del contrato, todas las circunstancias conocidas que puedan influir en la valoración del riesgo, de acuerdo al cuestionario que se le someta.
- Comunicar durante la vigencia del contrato a Helvetia la alteración de las circunstancias declaradas en el cuestionario que modifiquen o agraven el riesgo.
- Comunicar a Helvetia la ocurrencia del daño o robo del instrumento musical asegurado, dentro del plazo máximo de siete días de haberlo conocido.
- Dar toda clase de informaciones sobre las circunstancias y consecuencias del daño o robo del instrumento musical asegurado y emplear los medios a su alcance para reducir las consecuencias del mismo.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

El contratante del seguro está obligado al pago del precio acordado en el momento de la formalización del contrato. Los sucesivos pagos se deberán hacer efectivos, por dicho contratante del seguro, en las fechas señaladas en el contrato. Podrá pactarse el pago a plazos del precio acordado en la forma que se recogerá en el contrato, sin que se modifique la naturaleza indivisible del precio anual acordado y podrá realizarse mediante domiciliación bancaria, por transferencia o por pago con tarjeta.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

La duración de la cobertura del seguro es anual, por años prorrogables o por un periodo inferior si así se indica en el contrato.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Comunicándolo por escrito un mes antes de la fecha de renovación.